Ref.: Pertenencia N°. 2022-057 Demandantes: VERÓNICA PINZÓN DE BERNAL Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes, se agrega a las diligencias el oficio 2022-8328237-2 de 4 de noviembre de 2022, allegado mediante correo electrónico el día 6 de diciembre de 2022 procedente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, quien informa que, verificada la base de datos interna de los predios rurales y urbanos, el predio identificado con matricula inmobiliaria Nº 154-43313, no se encuentra en custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las víctimas FRV.

Por otra parte, el 19 de diciembre de 2022, se realizó la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia y en el Nacional de Personas emplazadas а las **PERSONAS** INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el término legal establecido en los artículos 108, 293 del C. G. P. y el artículo 10° del decreto 806 de 2020, reglamentado mediante la Ley 2213 de 2022, el cual feneció el 11 de febrero de 2023, sin que los emplazados hayan comparecido al proceso, por sí, o por medio de apoderado a recibir notificación legal del auto admisorio, y acreditada como se encuentra la emisión o publicación de quien debía ser notificado personalmente, por consiguiente, el Juzgado:

**DESIGNA** como curador ad-Litem al abogado LUIS GONZALO CAMELO CABUYA, en la forma dispuesta en el numeral 7º del Art. 48 del C.G.P.

Librese la comunicación respectiva con la prevención de que su aceptación y nombramiento es de forzosa para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

De otro lado, requiérase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por segunda vez para que, a la mayor brevedad posible, remita la contestación a nuestros oficios Nº 346 y 540 del 15 de septiembre y 9 de diciembre de 2022, los cuales fueron enviado por vía electrónica el 21 de septiembre y 9 de diciembre de 2022 so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P. Por secretaría oficiese.

Por último, por secretaría oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de Chocontá, para que amplié la búsqueda en los antecedentes registrales en el sistema antiguo, a efectos de establecer si algún particular es titular de derechos reales sobre el predio "EL GUAMO", ubicado en la Vereda Lotavita, de esta jurisdicción, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 154-43313.

## **NOTIFÍQUESE**

Ref.: Pertenencia N°. 2022-057 Demandantes: VERÓNICA PINZÓN DE BERNAL Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

## CESAR MONTAÑEZ ROMERO Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO \_05\_DEL DÍA DE HOY, \_17-02-2023.

## JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES Secretario

Firmado Por: Cesar Montañez Romero Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40d5e0f6011bbc5510378993572131b8744b4f0990fe8d9491c01fbe93e4e790 Documento generado en 16/02/2023 07:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica